



## CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN

De conformidad con el Artículo 44 Bis  
del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico,  
**LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
publica los Criterios que aplicará en todas las resoluciones de su competencia.

# CRITERIOS Y REQUISITOS DE APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

## CRITERIOS GENERALES.

De conformidad con el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y la exposición de motivos del Tabulador para Ingreso y promoción del Personal Académico (TIPPA), numeral 1.4, para promoción, Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP) y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS) se consideran las actividades realizadas tanto dentro como fuera de la Universidad, siempre que se relacionen con las actividades que le corresponden desarrollar al personal académico, y para el Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI) se requiere que todas las actividades que se presenten sean resultado de la participación en las actividades académicas realizadas dentro y en beneficio de la Universidad.

1. La aplicación del TIPPA se hará con base en los criterios establecidos por el Colegio Académico y que se concretan en la exposición de motivos y en los artículos 6 y 8 del mismo ordenamiento. Por lo mismo, la facultad otorgada a esta Comisión estará enmarcada por la legislación universitaria.

2. De acuerdo al artículo 13 del RIPPPA la comisión dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre el ingreso, promoción del Personal Académico por tiempo indeterminado, Estímulo a la Docencia e Investigación, Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, Beca de Apoyo a la Permanencia y fijar categoría y nivel del Personal Académico Extraordinario, Extraordinario Especial y del que ocupa Cátedras.

3. Todos los productos del trabajo serán evaluados por la Comisión. Si fuera necesario, se podrá solicitar la opinión de especialistas externos que ayuden a establecer un juicio en otros campos científicos.

4. En el proceso de ingreso, la capacidad docente se evaluará mediante la exposición de un tema por parte de los concursantes.

5. La figura de equivalencia a los grados académicos sólo es aplicable en los procedimientos de ingreso, promoción entre categorías y extensión de jornada, para los casos en que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspire o se convoque, la Comisión Dictaminadora tomará como referente los perfiles de las categorías correspondientes, además de las trayectorias y experiencias particulares. Para establecer las equivalencias a los grados académicos se deberán considerar los criterios mínimos que aparecen al final de este documento, así como las reformas al artículo 186-4 y las actividades señaladas en los artículos 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 del RIPPPA, según la categoría del personal académico.

6. En los casos de actividades realizadas fuera de la Universidad para la obtención de Beca de Apoyo a la Permanencia, la Comisión considerará como trabajos "para la Universidad" o "en beneficio de la Universidad", aquellos que a) den crédito a la Universidad, b) formen parte de convenios académicos con otras Instituciones o Universidades o c) repercutan en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos, la identidad y el prestigio de la propia institución.

7. Para el Estímulo a la Docencia e Investigación, se considerarán los productos del trabajo de los subfactores: 1.1 DOCENCIA, 1.2 INVESTIGACIÓN, 1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA y 1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA. Para la Beca de Apoyo a la Permanencia, se considerarán todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del tabulador. En ambos casos se acatará el tope de docencia establecido, de 1,050 puntos por año, para los subgrados 1.1.1.1 al 1.1.1.6 y los grados 1.3.1 y 1.3.2. Los productos de trabajo que se presenten para el EDI son el resultado de la participación en las actividades realizadas dentro y no sólo en beneficio de la Universidad (exposición de motivos, numeral 2.6.5, párrafo décimo y Art. 249-5, Frac. I del RIPPA). Por lo establecido en el artículo 8, inciso d) del TIPPA, las actividades que desarrolle el personal académico durante el disfrute del periodo sabático o licencia, se considerarán de acuerdo con la tabla del artículo 5 y en estos casos no se aplicarán topes.

7.1. Para obtener el Estímulo a la Docencia e Investigación necesariamente se deberán presentar actividades en los subfactores de docencia e investigación, generados en el año calendario inmediato anterior a la solicitud.

7.2. Para obtener la Beca de Apoyo a la Permanencia, necesariamente se deberán presentar actividades en el subfactor de docencia excepto durante:

- a) Período sabático.
- b) Licencia con goce de salario.
- c) Beca para estudios de posgrado.

Se recomienda a los profesores que en su solicitud indiquen las fechas de inicio y término del periodo sabático y licencia, así como de la Beca de Apoyo a la Permanencia.

8. Ninguna actividad podrá ameritar doble puntuación, salvo los casos en que la naturaleza del producto académico permita varias manifestaciones, como la presentación de trabajos en eventos especializados, que posteriormente se publiquen.

9. En los trabajos de investigación se asignará igual puntaje a todos los autores de un mismo trabajo, como lo indica la exposición de motivos del TIPPA; cada coautor deberá entregar en su solicitud los documentos probatorios correspondientes.

10. Para la asignación de niveles en cada grado o subgrado se procederá de acuerdo a los criterios específicos de dictaminación vigentes.

11. La solicitud deberá presentarse en el formato correspondiente, incluyendo todos los documentos probatorios solicitados en los criterios de dictaminación, los cuales deberán anexarse en copias legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, ordenados de acuerdo con el TIPPA y numerados conforme a la solicitud, de lo contrario se le pedirá al solicitante que se presente a organizar la documentación. De acuerdo con los artículos 133 Ter, 191 Quater, 249-11 Quater y 266 Ter del RIPPPA, la Comisión Dictaminadora remitirá los comprobantes y los productos de trabajo evaluados favorablemente al Acervo de los Productos del Trabajo del Personal Académico, por lo que los documentos probatorios no se devolverán.

12. En el caso de la solicitud de promoción y en particular la promoción entre categorías, se recomienda a los profesores incluir la información y comprobantes que considere relevantes en su trayectoria académica y que puedan apoyar a la evaluación cualitativa.

13. Para la renovación de la Beca de Apoyo a la Permanencia o para la obtención del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente es suficiente anexar la copia de los dictámenes de Estímulo a la Docencia e Investigación utilizando el rubro 99 del formato, se deben incluir en la solicitud las actividades no evaluadas, anexando los documentos probatorios.

14. De acuerdo con el artículo 6, inciso p), del TIPPA los estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras serán considerados de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los planes y programas de estudio. Para las especialidades, títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero se solicitará la revalidación de la SEP, o bien los documentos probatorios del trámite, el título correspondiente apostillado, copia del acta de examen, copia de las páginas relevantes de la tesis y copia del plan de estudios.

15. En los procesos de promoción entre categorías, la Comisión se apoyará de un grupo de al menos dos asesores que dominen el campo de conocimiento del solicitante y reúnan la categoría y nivel previstos en el artículo 186-2 del RIPPPA. Para la promoción entre niveles, la Comisión podrá, si lo estima pertinente, auxiliarse de asesores y entrevistarse con el miembro del personal académico.

**16. La presentación completa y suficiente de la documentación es responsabilidad del solicitante. Cuando falten documentos probatorios las actividades no serán evaluadas.**

## CRITERIOS ESPECÍFICOS

### 1. EXPERIENCIA ACADÉMICA:

#### 1.1. DOCENCIA:

##### 1.1.1. IMPARTICIÓN DE CURSOS:

Se establece un tope de 1050 puntos por año para la Beca de Apoyo a la Permanencia y el Estímulo a la Docencia e Investigación para los subgrados 1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5 y 1.1.1.6.

1.1.1.1. Cursos a nivel licenciatura.

1.1.1.2. Cursos a nivel posgrado.

1.1.1.3. Talleres de apoyo.

1.1.1.4. Cursos de actualización a nivel licenciatura.

1.1.1.5. Cursos de actualización a nivel posgrado.

Requisitos para 1.1.1.1 - 1.1.1.5: documento que especifique el o los cursos impartidos, nivel, número de horas y coeficiente de participación firmado por el director de la División.

Para los cursos impartidos en otra institución de educación superior diferente a la UAM, se deberá anexar una constancia avalada por las instancias de la Institución respectiva y programa del curso, que especifique el nivel y la duración.

Para el caso de cursos de actualización, anexar los documentos de aprobación por el Consejo Divisional.

#### 1.1.1.6. Asesoría de proyectos terminales.

Este subgrado sólo se aplica a los profesores que no son titulares de las unidades de enseñanza-aprendizaje; incluye los seminarios de investigación, los proyectos de investigación, trabajo experimental, talleres de tesis y paquete terminal.

El puntaje se otorgará por curso y no por alumno. Se establece como tope 210 puntos por trimestre.

Para asignar el nivel, se considerará la calidad del trabajo y la metodología.

5 niveles: 20, 67.5, 115, 162.5, 210

Requisitos: Informe rendido por el o los alumnos y carta de asesoría firmada por el director de la División o jefe de Departamento, que indique las UEA, el tipo y tiempo de asesoría y el número de profesores que participaron en este proyecto.

#### 1.1.2. ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse por las comisiones académicas previstas en el Reglamento Orgánico:

##### 1.1.2.1. Elaboración de programas de UEA a nivel licenciatura.

##### 1.1.2.2. Elaboración de programas de UEA a nivel posgrado.

5 niveles: 220; 277.5; 335; 392.5 y 450.

Requisitos para 1.1.2.1 - 1.1.2.2: documento final avalado por el Consejo Divisional para la realización de la actividad y constancia de participación por UEA, indicando los profesores participantes.

##### 1.1.2.3. Elaboración de plan de licenciatura.

##### 1.1.2.4. Elaboración de plan de especialización.

##### 1.1.2.5. Elaboración de plan de maestría.

##### 1.1.2.6. Elaboración de plan de doctorado.

5 niveles: 750; 937.5; 1,125; 1,312.5 y 1,500.

Requisitos para 1.1.2.3 - 1.1.2.6: documento final aceptado y avalado por el Consejo Divisional y constancia de participación, indicando los integrantes de la Comisión.

##### 1.1.2.7. Modificación de programas de UEA en el nivel de licenciatura.

##### 1.1.2.8. Modificación de programas de UEA en el nivel posgrado.

5 niveles: 110; 195; 280; 365 y 450.

Requisitos para 1.1.2.7 - 1.1.2.8: documento final aceptado y avalado por el Consejo Divisional, constancia de participación por UEA, indicando los profesores participantes y programa anterior.

##### 1.1.2.9. Modificación de plan de licenciatura.

##### 1.1.2.10. Modificación de plan de especialización.

##### 1.1.2.11. Modificación de plan de maestría.

##### 1.1.2.12. Modificación de plan de doctorado.

5 niveles: 110; 457.5; 805; 1,152.5 y 1,500.

Requisitos para 1.1.2.9 - 1.1.2.12: documento final aceptado y avalado por el Consejo Divisional, constancia de participación, indicando los integrantes de la Comisión y plan anterior.

#### 1.1.3. PREPARACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS.

Los materiales didácticos deberán estar organizados, tener una secuencia lógica, estar vinculados con los objetivos y el programa de estudio de la UEA que apoye y contar con introducción, guía temática y bibliografía.

La evaluación se hará de acuerdo con la calidad de su edición y de su contenido:

##### 1.1.3.1. Paquete didáctico (manual).

Se considerará el material que apoye la parte práctica del laboratorio de una UEA, que cubra el programa completo y que no tenga ISBN. Si tiene ISBN se evaluará como libro de texto.

5 niveles: 220; 330; 440; 550 y 660.

##### 1.1.3.2. Notas de curso normal.

Se considerará la recopilación de material de lectura, artículos o ejercicios de evaluación organizados en un documento que sirva de apoyo para la impartición de una UEA a nivel licenciatura.

5 niveles: 220; 330; 440; 550 y 660.

#### 1.1.3.3. Notas de curso especial.

Se considerarán las notas que reuniendo las características de 1.1.3.2 notas de curso normal, sirvan de apoyo para la impartición de una UEA de posgrado o cursos extracurriculares.

5 niveles: 220; 440; 660; 880 y 1,100.

#### 1.1.3.4. Antologías comentadas.

Compilaciones o compendio de textos adecuados a planes y programas de estudio vigentes, que contengan los comentarios a los textos incluidos, así como los criterios de selección y ordenamiento de los textos.

5 niveles: 110; 247.5; 385; 522.5 y 660.

Requisitos para 1.1.3.1 – 1.1.3.4: Presentar el material didáctico impreso o por medio electrónico, acompañado de una constancia firmada por el Director de la División en donde se especifique la UEA o curso que apoya y anexar el programa respectivo.

#### 1.1.3.5. Libros de texto.

Publicaciones originales con carácter didáctico que abarcan los diferentes niveles de estudio.

Criterios generales: claridad en los conceptos, originalidad y didáctica en la presentación, redacción fluida y prestigio de la editorial. Se considerará el contenido y la calidad de la edición.

Nivel 1 (2,200):

Libro que cubra al menos, un tema de uno o varios cursos a nivel introductorio. En este nivel se considerarán los manuales de laboratorio editados por la UAM u otra universidad de prestigio.

Nivel 2 (3,300):

Libro que reúna los criterios del Nivel 1, publicado por una editorial de alto prestigio o que contenga un buen número de problemas y ejercicios.

Nivel 3 (4,400):

Libro que cubra al menos un tema especializado y que apoye cursos a nivel licenciatura o posgrado.

Nivel 4 (5,500):

Libro que cubra la mayor parte del programa de estudios de un curso a nivel licenciatura o posgrado, publicado por una editorial nacional o internacional.

Nivel 5 (6,600):

Libro cuyo contenido sea amplio, abarque distintos temas y pueda ser utilizado en diversos cursos y disciplinas, publicado por una editorial nacional o internacional. Las reimpresiones no tienen puntaje. Las ediciones consecutivas se considerarán como nivel 1.

Los capítulos de libros de texto de los niveles 1 y 2 se evaluarán en el subgrado 1.1.3.3 (Notas de curso especial), y a los de los niveles 3, 4 y 5 se les evaluarán como Libro de Texto en el Nivel 1.

Tres capítulos o más se evaluarán como Libro de Texto en el nivel correspondiente.

Requisitos: presentar el ejemplar del libro o capítulo publicado, pruebas de galera o copia del manuscrito con la carta de total aceptación de la editorial o institución responsable e información de la editorial. En el caso de capítulos de libro, incluir el contenido temático del libro.

#### 1.1.3.6. Documentales (audiovisuales, videos, cine, fotografía, diaporamas y multimedia):

La evaluación se hará de acuerdo con la calidad de la edición, contenido, vinculación con la UEA que corresponda y la bibliografía.

No serán considerados los trabajos de los alumnos.

5 niveles: 220; 330; 440; 550 y 660.

Requisitos: entregar el documental con un guión y objetivos que se persiguen, programa o contenido de la UEA correspondiente y constancia firmada por el Director de la División.

#### 1.1.3.7. Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción):

Es el objeto físico que se diseña y construye para uso de los estudiantes en el desarrollo de los programas de las UEA.

Para su evaluación se considerará su utilidad, su originalidad, factibilidad de aplicación y aporte al conocimiento.

5 niveles: 660; 990; 1,320; 1,650 y 1,980.

Requisitos: presentar los planos de ejecución del modelo, el instructivo de operación, memoria de cálculo, descripción de su utilidad y un ejemplar o prototipo del mismo; si esto último no es posible se deberán presentar fotografías, así como programa o contenido de la UEA y la descripción de uso dentro de la misma.

#### 1.1.3.8. Desarrollo de paquetes computacionales:

Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas que resuelva un problema específico siguiendo varias metodologías o las diferentes fases de las que consta su resolución.

Se tomará en cuenta el grado de dificultad que se tuvo que superar para lograr un algoritmo eficiente, original, ingenioso, sencillo, de alta capacidad de respuesta y versatilidad, alcance e impacto del paquete. Relación del paquete con los planes y programas de estudio de la Universidad.

La captura de una base de datos no constituye un paquete de computación, pero el análisis, diseño e implementación de la base de datos o su manejador sí. Tampoco se considerará paquete computacional un programa específico para efectuar un cálculo

determinado.

Nivel 1 (660):

Si el paquete es útil en los planes de estudio de la institución y tiene reconocimiento institucional por su utilidad e ingenio.

Nivel 2 (2,145):

Si el paquete tiene aplicación y difusión en la enseñanza y además cuenta con reconocimiento por su utilidad, ingenio, organización de la información y según sea el caso, rapidez de respuesta.

Nivel 3 (3,630):

Si el paquete tiene aplicación y difusión amplia en la enseñanza y cuenta con reconocimiento en otros trabajos publicados en revistas de difusión y enseñanza que acrediten su eficiencia e ingenio.

Además se considerará si es posible la organización de la información así como la rapidez de respuesta.

Nivel 4 (5,115):

Si el paquete ha sido publicado en una revista internacional y tiene aplicación amplia en la enseñanza. Debe contar con reconocimiento que acredite su eficiencia, ingenio y alcance a nivel internacional.

Nivel 5 (6,600):

Deberá incluir todos los puntos del nivel 4 y además, presentar la constancia de derecho de autor.

Requisitos: presentar manual para usuarios, un informe que especifique los detalles técnicos de la elaboración y los objetivos que persigue su aplicación, así como programa o contenido de la UEA o módulo.

1.1.3.9. Traducciones publicadas de libros:

Se considerará la extensión del libro, nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica. Utilidad pedagógica del texto.

5 niveles: 110; 247.5; 385; 522.5 y 660.

En el caso de que el autor traduzca 3 o más capítulos en el mismo libro, se le otorgará el puntaje de traducción de libros.

1.1.3.10. Traducciones publicadas de artículos:

Se considerará la extensión del artículo, su nivel de difusión, relevancia, claridad y editorial que lo publica.

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110.

1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales:

Se considerará la extensión del documental y relevancia.

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110.

Requisitos para 1.1.3.9 - 1.1.3.11: entregar un ejemplar de la traducción y el documento original.

#### 1.1.4. DIRECCIÓN DE TESIS:

1.1.4.1 Licenciatura:

220 puntos.

1.1.4.2 Especialización:

330 puntos.

1.1.4.3. Maestría:

440 puntos.

1.1.4.4. Doctorado:

880 puntos.

Las tesis dirigidas en otras instituciones se considerarán cuando el trabajo experimental se lleve a cabo en las instalaciones de la UAM y en la tesis se de el crédito correspondiente.

Requisitos para 1.1.4.1 – 1.1.4.4: presentar copia de la tesis o páginas relevantes de la misma y copia del acta de examen.

En caso de que el acta de examen y/o la tesis no indiquen claramente quién es el tutor, se deberá presentar una carta de asignación de tutor firmada por el Coordinador del Plan de estudios o el Director de la División. Para las asesorías de tesis de doctorado y maestría en comité tutorial, se les asignará el puntaje correspondiente a la dirección de maestría y licenciatura, respectivamente.

1.1.4.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado:

Se considerarán la participación en los jurados de ingreso y permanencia en estudios de posgrado, siempre y cuando no formen parte de la comisión del plan de estudios correspondiente.

60 puntos por examen

Requisitos: copia del acta de examen o documento que acredite su participación.

## 1.2. INVESTIGACIÓN:

Los productos de trabajo del subfactor 1.2 deberán estar vinculados a proyectos o programas de investigación aprobados por los órganos colegiados correspondientes, o bien a contratos o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones.

### 1.2.1. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNICADOS IDÓNEAMENTE:

#### 1.2.1.1. Reporte de investigación o técnico:

Sólo se otorgará puntaje a los reportes finales de un proyecto de investigación aprobado por Consejo Divisional u otras instituciones (CONACyT, OEA, etc.), y que así lo indique su portada y contenido.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: constancia de recibido de la institución patrocinadora del proyecto o por el órgano correspondiente, copia del informe final y constancia de convenio institucional. Un convenio sólo dará lugar a un reporte de investigación o técnico.

#### 1.2.1.2. Artículo especializado de investigación (artículo, nota en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico).

Se tomará en cuenta lo previsto en el Artículo 6 inciso "u" del TIPPA y la Exposición de motivos del TIPPA:

"Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la institución que avala la publicación; prestigio de la revista".

Las notas en revista, prólogo, introducción crítica o edición crítica de libro, se considerarán equivalentes al artículo especializado de investigación de Nivel 1 únicamente si están publicados en libros o revistas de Nivel 5.

Para los capítulos de libro se aplicarán los mismos criterios que definen los diferentes niveles del libro científico (1.2.1.3), aplicando el puntaje correspondiente al 1.2.1.2. En el caso en el que el autor escriba tres o más capítulos en un mismo libro se reubicará en el subfactor 1.2.1.3 (libro científico).

#### **Las memorias de congreso no tendrán puntaje en este rubro.**

Los productos electrónicos se evaluarán con los criterios establecidos en 1.2.1.2.

En la publicación de las revisiones de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos sólo serán evaluadas las fichas técnicas que sean el resultado de investigación científica y serán evaluadas en el Nivel 1 de los artículos especializados de investigación.

Requisitos: Presentación de la ficha del informe a la Secretaría de Salud.

Nivel 1 (880):

Revista con arbitraje, comité editorial institucional y antigüedad menor a un año.

Nivel 2 (1,485):

Revista con más de un año de antigüedad, con arbitraje y comité editorial interinstitucional.

Nivel 3 (2,090):

Revista con más de tres años de antigüedad, con arbitraje y comité editorial interinstitucional y que contenga resumen en dos idiomas.

Nivel 4 (2,695):

Revista con más de tres años de antigüedad, con arbitraje y comité editorial internacional o que esté incluida en el índice de revistas del CONACyT.

Nivel 5 (3,300):

Revista que tenga factor de impacto (IF) en Journal Citation Reports (JCR, Thomson Reuters) o en Scopus (Elsevier).

Requisitos: en todos los casos se solicita copia del artículo o capítulo. En caso de no estar publicado, se requieren copias de las pruebas de galera o carta de total aceptación para su publicación.

Para los artículos se requiere información que indique el nivel al que corresponde la revista (información sobre el comité editorial o arbitraje, bases de datos e índices); se sugiere consultar las siguientes páginas: Ulrich ([www.ulrichsweb.com](http://www.ulrichsweb.com)), JCR ([//admin-apps.isiknowledge.com/JCR/JCR](http://admin-apps.isiknowledge.com/JCR/JCR)), Scopus ([www.scopus.com/source/eval.ulr](http://www.scopus.com/source/eval.ulr)). En el caso de capítulos de libro se requiere información sobre el libro (contenido, Editorial, ISBN,) o incluir una copia impresa o electrónica del mismo.

#### 1.2.1.3 Libro científico:

Criterios generales: originalidad, claridad en los conceptos, contribución al campo de la investigación al que van dirigidos. Se considerará la calidad y la estructura de la obra.

Nivel 1 (2,200):

Aportación original e introductoria a su campo de conocimiento, publicada por una institución nacional.

Nivel 2 (4,400):

Libro con aportaciones novedosas abarque de manera global su disciplina y publicado por una institución o editorial nacional.

Nivel 3 (6,600):

Libro que desarrolle de manera puntual un tema de su línea de investigación, publicado por una editorial internacional.

Tres capítulos o más se evaluarán con el puntaje del libro científico del nivel correspondiente.

Los capítulos de libro científico se evaluarán en el subgrado 1.2.1.2 y deberán cumplir con los requisitos correspondientes.

Requisitos: presentar el ejemplar del libro o copia completa (fotocopia o archivo electrónico) o pruebas de galera o copia del manuscrito con la carta de total aceptación de la editorial o institución responsable. En caso de no estar publicado incluir información que permita asignar nivel (instituciones participantes tanto en la edición como en la autoría).

#### 1.2.1.4 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: comprobante de solicitud del registro.

#### 1.2.1.5 Expedición del título de patente:

Para asignar el puntaje se considerará: a) complejidad científica o tecnológica, b) impacto en la problemática nacional, c) aceptación nacional.

A la expedición subsecuente de la misma patente, se le otorgarán 2,145 puntos, a menos que la asignación original fuera de 660 puntos; en ese caso, se evaluará con el mismo puntaje.

5 niveles: 660; 2,145; 3,630; 5,115 y 6,600.

Requisitos:

- a) Título de patente o constancia de aprobación del examen de fondo.
- b) Documentación científica o tecnológica asociada a la patente.

#### 1.2.1.6. Trabajos presentados en eventos especializados.

Para la evaluación de este subgrado se han considerado los siguientes niveles:

Nivel 1 (110):

Evento de alcance geográfico y con comité organizador o científico local, al menos a nivel departamental.

Nivel 2 (220):

Evento de alcance geográfico y con comité organizador o científico nacional (cuando la mayoría de sus miembros sean integrantes de al menos dos instituciones nacionales).

Nivel 3 (330):

Evento de alcance geográfico y con comité organizador o científico internacional (cuando la mayoría de sus miembros sean de diversas instituciones internacionales)

A la moderación de mesas o sesiones en eventos especializados se le otorgarán 110 puntos independientemente del alcance geográfico.

Requisitos: Para ponentes, presentar resumen en memorias, integrantes del comité científico u organizador y constancia de participación o documentos idóneos (recibo de inscripción o boleto de transporte). Para moderadores, presentar programa y constancia.

#### 1.2.1.7. Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados.

Deberá considerarse: alcance geográfico del evento (local, nacional o internacional), y relevancia académica de la reunión u organización:

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos:

- a) Invitación formal.
- b) Constancia de la presentación.
- c) Programa del evento.

#### 1.2.1.8. Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos de investigación aprobados por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. No se considerarán trabajos de los alumnos.

Los criterios de evaluación del prototipo serán: originalidad del prototipo; complejidad del prototipo; grado de aplicabilidad.

5 niveles: 880; 1,485; 2,090; 2,695 y 3,300.

Requisitos: presentar memorias del diseño, construcción, evaluación del prototipo (planos, bosquejos, etc. con sus cálculos) y calibración del prototipo con resultados que demuestren su utilidad en el trabajo experimental.

#### 1.2.1.9. Desarrollo de paquetes computacionales

Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas que resuelvan un problema específico siguiendo varias metodologías o las diferentes fases de las que consta su resolución.

Criterios generales para este subgrado aplicables a todos los niveles.

Se tomará en cuenta el grado de dificultad que se tuvo que superar para lograr un algoritmo eficiente, original, ingenioso, sencillo, de alta capacidad de respuesta y versatilidad. Relación del paquete con las líneas de investigación del solicitante. Alcance e impacto del paquete.

La captura de una base de datos no constituye un paquete de computación, pero el análisis, diseño e implementación de la base de datos o su manejador. Tampoco se considerará paquete computacional un programa específico para efectuar un cálculo determinado.

Nivel 1 (660):

Paquete útil para la investigación y con reconocimiento institucional.

Nivel 2 (2,145):

Paquete con aplicación y difusión en la investigación y con reconocimiento por su utilidad e ingenio.

Nivel 3 (3,630):

Paquete con aplicación y difusión amplia en la investigación y con reconocimiento en otros trabajos publicados en revistas de difusión y científicas.

Nivel 4 (5,115):

Paquete publicado en una revista internacional y con aplicación amplia en la investigación.

Nivel 5 (6,600):

Deberá incluir todos los puntos del Nivel 4 además, presentar la constancia de derecho de autor.

Requisitos: presentar manual para usuarios, un informe que especifique los detalles técnicos de la elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

### 1.2.2. ASESORÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

La asesoría a proyectos de investigación se refiere al apoyo dado a los artículos de investigación, a la elaboración de libros; la asesoría en este sentido se considera parte de la investigación.

Se tomará en cuenta la calidad de la revista, del artículo, del libro o nivel de la tesis.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: copia del documento o en su caso páginas relevantes que acrediten que el solicitante fungió como asesor. Este requisito no deberá cubrirse con notas, agradecimientos, en su lugar se requiere una carta que especifique la asesoría realizada.

## 1.3. PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:

### 1.3.1. CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.

#### 1.3.2. DIPLOMADOS:

3 puntos/hora curso.

Requisitos: constancia firmada por el Director de División o instancia equivalente de otra institución que acredite el número de horas, las que impartió el profesor y programa del diplomado.

#### 1.3.3. CONFERENCIAS IMPARTIDAS:

20 puntos por conferencia. En este rubro se considerarán las entrevistas en los medios de comunicación (radio, televisión, prensa, internet).

Requisitos: constancia de haber dictado la conferencia o la entrevista.

#### 1.3.4. ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN:

Se considerarán artículos de divulgación aquellos que tienen por objeto, la difusión de conocimientos relevantes para la comunidad y que se publican en diversos medios de divulgación.

Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: a) la calidad de la revista, b) periodicidad y c) grado de difusión.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: copia del artículo, de la portada e información de la editorial de la revista o en su caso, copias del manuscrito y de la carta de total aceptación. Los productos electrónicos se evaluarán con los criterios anteriores.

#### 1.3.5. ARTÍCULO PERIODÍSTICO O RESEÑA DE LIBROS:

En este grado se consideran las reseñas de libro y los artículos periodísticos que aparecen en algún órgano informativo, que son artículos de opinión y no difunden necesariamente los resultados de investigación de sus autores.

20 puntos.

Requisitos: copia del artículo o reseña.

#### 1.3.6. ASESORÍA DE SERVICIO SOCIAL:

El puntaje se otorga por proyecto de servicio social, no por el número de alumnos. En el caso de similitud en el título de dos o más reportes es necesario que los servicios sociales tengan diferentes objetivos y que se hayan realizado en distintos periodos para ser considerados diferentes.

Requisitos: constancia de conclusión del proyecto de servicio social firmado por la instancia correspondiente, copia de portada, índice o contenido, resumen y bibliografía.

#### 1.3.7. LIBROS DE DIVULGACIÓN:

Los libros de divulgación, tienen como propósito la difusión del conocimiento relevante para la comunidad utilizando un lenguaje comprensible.

Para su evaluación se tomarán en cuenta las siguientes características:

- Claridad de la presentación.

- Originalidad de la presentación.
- Redacción fluida.
- Calidad del material.
- Prestigio de la editorial.

5 niveles: 880; 1,485; 2,090; 2,695 y 3,300.

Requisitos: copia de libro o carta de total aceptación y manuscrito.

#### 1.3.8. TRADUCCIÓN PUBLICADA DE ARTÍCULOS:

Criterios: calidad de la revista.

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110.

Requisitos: copia del artículo traducido y publicado.

#### 1.3.9. COORDINACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS O COLOQUIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

A los miembros de los comités organizadores de dichos eventos se les otorgará el siguiente puntaje:

110 puntos por eventos de carácter local.

220 puntos por eventos de carácter nacional.

330 puntos por eventos de carácter internacional.

Requisitos: Comprobante de participación, comité científico, comité organizador y el programa.

#### 1.3.10. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS EDITORIALES:

110 puntos por año.

Requisitos: Constancia avalada por el órgano responsable del comité editorial en el que se indique tiempo que el profesor trabajó en el comité. En caso de no tener constancia o de que la publicación haya desaparecido, el interesado tendrá que presentar copia de la portada de la revista y copia de la página en donde aparezcan los integrantes del comité editorial.

#### 1.3.11. DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS:

Se considerará para la evaluación: tipo, calidad y prestigio de la publicación y temática de la obra.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330 por año.

Requisitos: constancia idónea.

#### 1.3.12. EDICIÓN DE LIBRO COLECTIVO:

Se considerarán los mismos criterios que en el grado 1.3.11.

Aquí se considerarán los compiladores, coordinadores o editores.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: presentar un ejemplar del libro publicado o pruebas de galera.

#### 1.3.13. ARBITRAJE DE ARTÍCULO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN:

Se considerarán todas las evaluaciones de actividades científicas, académicas y técnicas (jurados para premios, becas, proyectos, resúmenes en congresos y otros).

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110 puntos

Requisitos: carta de solicitud o constancia idónea.

#### 1.3.14 ARBITRAJE DE LIBROS:

Se considerará el prestigio de la institución o de la editorial que lo solicita.

Se considerarán en este grado las revisiones técnicas de un libro.

5 niveles: 60; 100; 140; 180 y 220.

Requisitos: carta de solicitud o constancia idónea.

#### 1.3.15 TRADUCCIÓN PUBLICADA DE LIBROS:

Se considerará el prestigio de la editorial y la relación con la formación de quién traduce.

5 niveles: 110; 247.5; 385; 522.5 y 660.

Requisitos: entregar el original y un ejemplar de la traducción.

#### 1.3.16 TRADUCCIÓN EDITADA DE DOCUMENTALES:

20 puntos.

Requisitos: constancia de la traducción.

### 1.4. COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA:

#### 1.4.1 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCENCIA:

1,100 puntos por año.

(ver tabla anexa)

#### 1.4.2 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN:

1,100 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

#### 1.4.3 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:

1,100 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

#### 1.4.4 COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA:

1,100 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

#### 1.4.5 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCENCIA:

1,650 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

#### 1.4.6 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN:

1,650 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

#### 1.4.7 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:

1,650 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

#### 1.4.8 DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA:

No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño en los órganos colegiados.

1,650 puntos por año.  
(ver tabla anexa)

Requisitos para el 1.4.1 al 1.4.8: presentar constancia idónea e informe personal de actividades realizadas.

### 1.5. PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA:

#### 1.5.1. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBROS DE COMISIONES DICTAMINADORAS Y COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS:

Sólo se otorgará puntaje a los representantes titulares.

1,100 puntos por año.

#### 1.5.2 PARTICIPACIÓN COMO MIEMBROS DE COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES:

Sólo se otorgará puntaje a los representantes titulares.

880 puntos por año.

Requisitos para 1.5.1 y 1.5.2: presentar el nombramiento y el informe de actividades.

#### 1.5.3. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES ACADÉMICAS (LAS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO):

Se otorgará puntaje a las comisiones que estén en el Reglamento Orgánico y sean nombradas por órganos personales. En este grado se incluirán el PRONABES, el PAPyT.

No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño en los órganos colegiados.

330 puntos por año independientemente del número de alumnos atendidos.

Las modificaciones de planes y programas de estudio, se evalúan en el grado 1.1.2.

Requisitos: constancia idónea donde se especifique el mandato y tiempo de permanencia, avalada por el órgano correspondiente y en el caso en que aplique, informe de actividades firmado por el órgano correspondiente.

#### 1.5.4. PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMO REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO:

Sólo se otorgará puntaje a los representantes titulares.

330 puntos por año.

Requisitos: constancia idónea.

#### 1.5.5. PARTICIPACIÓN COMO ASESORES EN COMISIONES DICTAMINADORAS:

60 puntos.

Requisitos: constancia de participación en la evaluación.

## 1.6. CREACIÓN ARTÍSTICA:

Se considerará la relación que tengan los productos de trabajo con el perfil de la plaza del profesor:

1.6.1. OBRA PROPIA EXPUESTA AL PÚBLICO: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares). En otras obras similares, se consideran las exposiciones biológicas y las colecciones biológicas. Sólo se otorgará el nivel que corresponda a la primera exposición y el mínimo a las subsecuentes.

5 niveles: 220; 990; 1,760; 2,530 y 3,300.

Requisitos: constancia idónea, un juego de fotografías de la obra expuesta y descripción de la misma.

1.6.2. PUBLICACIONES ARTÍSTICAS (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración):

Se considerarán los siguientes criterios: originalidad, grado de creatividad, perfil de la plaza del profesor y relación de dicho perfil con los productos que presente. Se considerará la calidad, la estructura de la obra y el prestigio de la editorial.

5 niveles: 220; 1,815; 3,410; 5,005 y 6,600.

Requisitos: un ejemplar de la obra.

1.6.3. TRADUCCIÓN LITERARIA PUBLICADA (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral):

Se considerará el prestigio de la editorial y la relación del perfil de la plaza con los productos que presente.

5 niveles: 110; 907.5; 1,705; 2,502.5 y 3,300.

Requisitos: un ejemplar de la obra original y traducida.

1.6.4. GUIÓN DE CINE, RADIO O TELEVISIÓN:

Se considerará originalidad, calidad, relevancia, creatividad, relación del perfil de la plaza del profesor con los productos que presenta.

5 niveles: 220; 385; 550; 715 y 880.

Requisitos: constancia idónea y un ejemplar de la obra.

1.6.5. DIRECCIÓN Y EDICIÓN DE CINE, RADIO Y TELEVISIÓN:

Para todos los casos que se presenten la comisión nombrará asesores para establecer el puntaje.

5 niveles: 220; 1,815; 3,410; 5,005 y 6,600.

Requisitos: constancia idónea que especifique tiempo de dedicación.

## 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA:

Por experiencia profesional se considera la capacidad y destreza demostradas en el ejercicio de una profesión para desarrollar, con fines no académicos, proyectos o trabajos de relevancia que reflejen la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos o prácticos y cuyos resultados o productos constituyan aportaciones significativas para la solución de problemas. Se tomarán en cuenta:

a) La experiencia profesional o técnica del factor 2 realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera:

1. Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes.

2. Al personal académico de medio tiempo, un 50%.

3. Al personal académico de tiempo parcial, un 100%.

b) Las actividades que desempeñen los miembros del personal académico que hayan sido nombrados para realizar funciones de confianza en la Universidad, se evaluarán en este factor.

c) Se considerará el trabajo anualmente y no por actividad específica.

### 2.1. EMPLEADO O EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN O CARRERA TÉCNICA:

#### 2.1.1. REALIZACIÓN DE TRABAJOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ELEMENTALES:

220 puntos por año.

#### 2.1.2. REALIZACIÓN DE TRABAJOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS NORMALES:

880 puntos por año. En este rubro se evaluarán al Coordinador de Laboratorios de Docencia, Coordinador de COVIA, COPLADA, Bioterio, curadores o responsables de colecciones científicas y Coordinador de Extensión Universitaria.

A la coordinación de los laboratorios de investigación no se les asignará puntaje.

#### 2.1.3. REALIZACIÓN DE TRABAJOS RELEVANTES O DE ESPECIAL IMPORTANCIA:

2,200 puntos por año.

Requisitos para: 2.1.1 - 2.1.3: Nombramiento formal por la instancia pertinente, o en su caso por el Director de la División, informe de actividades (justificación, objetivos, método, cronograma de actividades) avalado por la instancia correspondiente y constancia que indique tiempo de dedicación, tipo de empleo o asesoría, cargo y su fecha de inicio y terminación.

Los productos de trabajo provenientes de un convenio se evaluarán en el subgrado 1.2.1.1

## 2.2. DIRECCIÓN:

220 puntos por año.

Sólo se contabilizará para el personal académico de tiempo parcial.

Requisitos: documentos que demuestren este rubro y se deberán especificar claramente las fechas en las que se desempeñó el cargo de dirección.

## 3. ESCOLARIDAD:

Para evaluar este factor se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6 inciso p) del TIPPA. También cumplir con los criterios generales establecidos para estos efectos.

Requisitos: comprobantes oficiales de la o las instituciones donde se efectuaron los estudios, porcentaje de créditos cubiertos o del (de los) grado (s) obtenido (s).

Los puntos acumulados en el factor de escolaridad a partir de la última promoción se harán según la siguiente tabla de puntaje:

| ESCOLARIDAD             | ÚLTIMA PROMOCION       | ESCOLARIDAD ACTUAL         | PUNTOS                 |       |
|-------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|-------|
| Título de licenciatura  |                        | 50% créditos maestría      | 1,100                  |       |
|                         |                        | Especialización            | 2,200                  |       |
|                         |                        | 100% créditos maestría     | 3,300                  |       |
|                         |                        | Grado maestría             | 6,600                  |       |
|                         |                        | 50% créditos doctorado     | 8,800                  |       |
|                         |                        | 100% de créditos doctorado | 11,000                 |       |
|                         | 50% créditos maestría  | Grado doctorado            | 15,400                 |       |
|                         |                        | Especialización            | 1,100                  |       |
|                         |                        | 100% créditos maestría     | 2,200                  |       |
|                         |                        | Grado maestría             | 5,500                  |       |
|                         |                        | 50% créditos doctorado     | 7,700                  |       |
|                         |                        | 100% créditos doctorado    | 9,900                  |       |
|                         | 100% créditos maestría | Grado doctorado            | 14,300                 |       |
|                         |                        | Especialización            | 1,100                  |       |
|                         |                        | Grado maestría             | 3,300                  |       |
|                         |                        | 50% créditos doctorado     | 5,500                  |       |
|                         |                        | 100% créditos doctorado    | 7,700                  |       |
|                         |                        | Grado doctorado            | 12,100                 |       |
|                         | Grado maestría         |                            | Especialización        | 1,100 |
|                         |                        |                            | 50% créditos doctorado | 2,200 |
| 100% créditos doctorado |                        |                            | 4,400                  |       |
| Grado doctorado         |                        |                            | 8,800                  |       |
| 50% créditos doctorado  |                        | 100% créditos doctorado    | 2,200                  |       |
|                         |                        | Grado doctorado            | 6,600                  |       |
|                         |                        | Grado doctorado            | 4,400                  |       |
| 100% créditos doctorado |                        | Segunda licenciatura       | 500                    |       |
|                         |                        | Segunda maestría           | 1,100                  |       |
|                         |                        | Segunda maestría           | 1,100                  |       |
| Doctorado               | Segundo doctorado      | Grado                      | 2,200                  |       |
|                         |                        | 100% créditos              | 1,800                  |       |
|                         | Segundo doctorado      | Grado                      | 3,700                  |       |

Los cursos de actualización deben corresponder con el perfil de la plaza del profesor y se evaluarán según el nivel del curso, como sigue:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Curso de actualización a nivel licenciatura  | 2 puntos por hora |
| Cursos de actualización a nivel posgrado   | 3 puntos por hora |
| Dominio de cada idioma (excepto español)   | 220               |
| En el caso de técnicos académicos se tomará en cuenta además de la tabla anterior: |                   |
| Por año de carrera técnica que requiera secundaria                                 | 275               |
| Por año de carrera técnica que requiera bachillerato                               | 550               |
| Por cada 25% de créditos de licenciatura   | 1,100             |
| Por la obtención del título de licenciatura  | 2,200             |

\*Cursos a nivel licenciatura:

210 x el número de veces que se imparte el curso (UEA) por el coeficiente de participación.

700 x el número de veces que se imparte el módulo por el coeficiente de participación.

\*\*Cursos a nivel posgrado:

210 x el número de veces que se imparte el curso (UEA) x 1.5 por el coeficiente de participación.

700 x el número de veces que se imparte el módulo x 1.5 por el coeficiente de participación.

El coeficiente de participación de los dos apartados anteriores, y el de los talleres de apoyo lo determinará el Director de División de acuerdo con la información que le proporcionen las instancias respectivas, en atención del tiempo invertido por el miembro del personal académico en la impartición del curso. La suma de los coeficientes de participación en un curso no podrá exceder de 1.

+ + + 3 puntos por hora/curso

+ + + + 3 puntos por hora/curso

+ + + + + 4.5 puntos por hora/curso

+ + + + + + 3 puntos por hora/curso

+ + + + + + + 3 puntos por hora/curso

#### COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

| 1.4.1<br>COORDINACIÓN<br>DE PROGRAMAS<br>DE DOCENCIA | 1.4.2<br>COORDINACIÓN<br>DE PROGRAMAS DE<br>INVESTIGACIÓN | 1.4.3<br>COORDINACIÓN<br>DE PROGRAMAS<br>DE PRESERVACIÓN<br>Y DIFUSIÓN DE LA<br>CULTURA | 1.4.4<br>COORDINACIÓN<br>DE LA GESTIÓN<br>UNIVERSITARIA | 1.4.5<br>DIRECCIÓN DE<br>PROGRAMAS DE<br>DOCENCIA | 1.4.6<br>DIRECCIÓN DE<br>PROGRAMAS DE<br>INVESTIGACIÓN | 1.4.7<br>DIRECCIÓN DE<br>PROGRAMAS DE<br>PRESERVACIÓN Y<br>DIFUSIÓN DE LA<br>CULTURA | 1.4.8<br>DIRECCIÓN DE<br>LA GESTIÓN<br>UNIVERSITARIA |
|--|---|---|---|---|--|--|--|
| 1,100  | 1, 100  | 1,100   | 1,100   | 1,650   | 1,650  | 1,650  | 1,650  |
| Coordinador de Estudios                              | Jefe de Área  |   |   |   |  |  |  |
| Jefe de Departamento                                 |   |   |   |   | Jefe de Departamento                                   |  |  |
| Secretario Académico                                 | Secretario Académico                                      |   |   | Director de División                              | Director de División                                   |  |  |
| Secretario de Unidad                                 | Secretario de Unidad                                      | Secretario de Unidad  |   | Rector de Unidad                                  | Rector de Unidad                                       | Rector de Unidad   |  |
| Secretario General                                   | Secretario General  | Secretario General  | Secretario General                                      | Rector General                                    | Rector General   | Rector General   | Rector General                                       |

## CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIVALENCIAS A LOS GRADOS ACADÉMICOS

Estos criterios se aplicarán en los procedimientos de ingreso y de promoción entre categorías, acorde al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), artículo 186-2, y la exposición de motivos de las reformas al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), aprobadas en la sesión 245, numeral 2 del Colegio Académico. También se aplicarán en los procedimientos de extensión de jornada.

**Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Asociado de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. Reunir al menos 6,600 puntos (este puntaje es el que otorga el TIPPA al pasar del título de licenciatura a maestría), en los siguientes subfactores:

En el subfactor 1.1:

- Haber impartido docencia a nivel de licenciatura o posgrado

En el subfactor 1.2:

- Tener dos artículos científicos en revistas nacionales indizadas y relacionados con el perfil de la plaza, o título de patente o constancia de aprobación del examen de fondo, o un libro científico o un capítulo de libro científico de nivel 3.

- Tener cuatro presentaciones en congresos nacionales o internacionales.

En el subfactor 1.3:

- Tener al menos un producto.

Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Titular de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura y el grado de maestría, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2. Reunir 8,800 puntos (este puntaje es el que otorga el TIPPA al pasar del grado de maestría a doctorado), en los siguientes subfactores:

En el subfactor 1.1:

- Haber impartido docencia a nivel de licenciatura o posgrado.
- Haber proporcionado asesoría académica a los alumnos o haber asumido la responsabilidad de un proyecto Terminal o de un Servicio Social relacionado al perfil de la plaza, o haber dirigido al menos una tesis de licenciatura.

En el subfactor 1.2:

- Tener dos artículos científicos Internacionales en revistas indizadas alto impacto o un título de patente o constancia de aprobación del examen de fondo, o un libro científico o tres capítulos de libro científico nivel 3.

- Tener dos presentaciones en congresos nacionales e internacionales

En el subfactor 1.3:

- Artículos de divulgación o coordinación de congresos o participación en comités editoriales o arbitraje de artículos o de proyectos de investigación o de libros.

**Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Asociado de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura y diploma de especialidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

3. Reunir al menos 4,400 puntos (éste es el puntaje que otorga el TIPPA al pasar de especialidad a maestría):

En el Subfactor 1.1:

- Haber impartido docencia a nivel de licenciatura o posgrado.

En el Subfactor 1.2:

- Tener un artículo científico en revista nacional indizada, relacionado con el perfil de la plaza o dos capítulos de libro científico nivel 2.

- Tener dos presentaciones en congresos nacionales o una presentación en congreso internacional.

En el Subfactor 1.3:

- Tener al menos un producto.

Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Titular de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4. Reunir al menos 15,400 puntos (este puntaje es el que otorga el TIPPA al pasar de licenciatura a doctorado).

5. Tendrá todos los requisitos de las equivalencias de licenciatura a maestría y de maestría a doctorado.

NOTA: en todos los casos anteriores de equivalencia a grados, la Comisión Dictaminadora del Área de Ciencias Biológicas discutirá y analizará con la totalidad de los miembros presentes y se aprobará por mayoría calificada (artículo 37, fracción V del RIPPPA).

México D.F. a Diciembre 2011

## COMISIONES DICTAMINADORAS

|  |                            |
|--|----------------------------|
| CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:                             | 5483 - 4000                |
| Del exterior marque:                                     | 5483 - 4000 + la extensión |
| Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias Biológicas | 1413 y 1414                |

[www.uam.mx/directorio](http://www.uam.mx/directorio)

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/academia/dictaminadoras/criterios/index.html>



Casa abierta al tiempo

**Rector General**

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

**Secretaría General**

Mtra. Iris Santacruz Fabila

**Abogado General**

Mtro. David Cuevas García

**Coordinador General de Difusión**

Mtro. Raúl Francisco Hernández Valdés

**Dirección de Comunicación Social**

**Semanario de la UAM.** Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Edificio C, 1er. piso, de la Rectoría General, tel.: 5483-4089. Editor responsable: Lic. María Magdalena Báez Sánchez.

Impreso en la Dirección de Tecnologías de la Información, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio A, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, DF, tel.: 5483-4100.

Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 09 de diciembre de 2011.

